

**ACUERDO MUNICIPAL 020 DEL 2020  
(DICIEMBRE 22 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de 2019”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le otorgan los artículos 287-3, 313-4, 338, 363 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, la Ley 136 de 1994, Decreto 399 de 2011, la Ley 2010 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política es deber de toda persona y ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales.

Que el Artículo 363 de la Constitución Política establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y ordena la prohibición de aplicar las leyes tributarias con retroactividad.

Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado, por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del Concejo: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que la Ley 2010 de 2019 en su artículo 74, sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario mediante el cual crea, el Impuesto unificado bajo Régimen Simple de Tributación – SIMPLE; y establece en el artículo 907 del Estatuto Tributario el siguiente párrafo transitorio:



*Concejo Municipal Calle 2 No. 3 - 81*

[concejo@albania-santander.gov.co](mailto:concejo@albania-santander.gov.co)

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

En virtud de lo expuesto el Concejo Municipal de Albania Santander

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE.** Modifíquese el artículo 76-2 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: De conformidad con el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y al párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, mediante este Acuerdo, el Municipio de Albania Santander establece una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el Impuesto de industria y comercio, el complementario de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil de conformidad con las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, el Municipio de Albania Santander recaudará el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

La tarifa que integran el impuesto de industria y comercio, su complementarios de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil, bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial con fundamento en el Decreto reglamentario 1091 de 3 de agosto de 2020 así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA X MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7



Concejo Municipal Calle 2 No. 3 - 81

[concejo@albania-santander.gov.co](mailto:concejo@albania-santander.gov.co)